



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Reglamentando el sistema de recolección de residuos

A: Juan Diego Elsesser (SSP), Maria Soledad Erhardt (SDRH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La necesidad de reglamentar algunos aspectos de la prestación de tareas de personal de la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Secretaría de Servicios Públicos, se lleva a cabo la recolección de residuos urbanos.

Que resulta necesario reglamentar aspectos concernientes al sistema de recolección domiciliario a los fines de garantizar a la comunidad de Crespo un óptimo servicio.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese que la recolección de residuos se llevará a cabo de lunes a sábado a partir de las 07.00 horas con excepción de los días 25 de diciembre, 01 de enero, 01 de mayo, viernes santo y el día del empleado municipal.

Art.2º.- La primera descarga en la planta de tratamientos se realizará de 09.00 a 09.30 horas, continuando posteriormente con el recorrido hasta su finalización.

Art.3º.- Dispónese que, quienes hayan finalizado el recorrido en su totalidad se podrán retirar a las 12.00 horas. Asimismo, los días de lluvia, podrán retirarse antes, siempre que el recorrido haya finalizado.

Art.4º.- Dispónese que la recolección se realizará en todas las arterias de la ciudad, pasando por cada domicilio y retirando los residuos de cada frentista directamente al compactador para evitar pérdidas de residuos en la vía pública, no pudiéndose acumularlos en la arteria, de esta manera se asegura que el residuo va en su totalidad directo a la planta de tratamientos.

Art.5º.- Dispónese que el personal a cargo deberá utilizar los elementos y la vestimenta de trabajo adecuada.

Art.6°.- Queda terminantemente prohibido el uso del teléfono celular en el horario de trabajo (Resolución N° 722/19).

Art.7°.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Servicios Públicos, a Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.8°.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

Art.9°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

